

RESOLUCIÓN N° -IETSI-ESSALUD-2024

Lima, 28 de Noviembre de 2024

VISTOS:

El Informe N° 000003-FHR-DGPCFYT-IETSI-ESSALUD-2024, y Nota N° 000082-DGPCFYT-IETSI-ESSALUD-2024 de la Dirección de Guías de Práctica Clínica Farmacovigilancia y Tecnovigilancia de IETSI del 28 de noviembre del 2024;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, establece que EsSalud tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos;

Que, el artículo 200 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud (EsSalud), aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 656-PE-ESSALUD-2014 y sus modificatorias, señala que el Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación (IETSI), es el órgano desconcentrado responsable, entre otras funciones, de la evaluación económica, social y sanitaria de las tecnologías sanitarias para su incorporación, supresión, utilización o cambio en la institución, así como de proponer las normas y estrategias para la innovación científica tecnológica, la promoción y regulación de la investigación científica en el campo de la salud, que contribuya al acceso y uso racional de tecnologías en salud basada en la evidencia, eficacia, seguridad y costo efectividad, a ser utilizadas por la red prestadora de servicios de salud en el ámbito nacional. Asimismo, es el responsable del petitorio de medicamentos y del listado de bienes de tecnologías sanitarias y guías de práctica clínica en la institución;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-PE-ESSALUD-2015 se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del IETSI, el cual, en el inciso j) del artículo 5, establece como una de sus funciones la de evaluar y aprobar guías de práctica clínica - GPC, así como elaborar las mismas en casos se traten de temas priorizados en ESSALUD;

Que, el artículo 8 del mismo Reglamento, en sus incisos d y e respectivamente, establece que la Dirección del Instituto es el órgano responsable de *"Aprobar las prioridades en la evaluación de tecnologías sanitarias, la elaboración de guías de práctica clínica y el desarrollo de la investigación"* y

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Social de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgdredes.essalud.gob.pe/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: FHOKLMX.

"Conducir la evaluación sistemática y objetiva de tecnologías sanitarias, la elaboración de guías de práctica clínica y el desarrollo de la investigación en salud en ESSALUD";

Que, asimismo, el artículo 16 del citado Reglamento, inciso b, establece que la Dirección de Guías de Práctica Clínica, Farmacovigilancia y Tecnovigilancia es el órgano de línea encargado de proponer las prioridades para la elaboración de guías de práctica clínica de ESSALUD, en base a la metodología aprobada y en coordinación con las áreas competentes;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 414-2015/MINSA del Ministerio de Salud, se aprueba el Documento Técnico *"Metodología para la Elaboración de Guías de Práctica Clínica"*, el cual es de obligatorio cumplimiento para el Ministerio de Salud y los establecimientos de salud públicos, entre los cuales se incluyen los de EsSalud;

Que, mediante Resolución de Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación N° 12-IETSI-ESSALUD-2016 se aprueba la Directiva N° 02-IETSI-ESSALUD-2016 *"Directiva para el Desarrollo de Guías de Práctica Clínica en ESSALUD"*, la cual establece las normas, criterios y procedimientos que regulan la priorización, elaboración, evaluación, aprobación y difusión de Guías de Práctica Clínica en EsSalud, acorde con la normativa sectorial;

Que, mediante Resolución de Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación N° 63-IETSI-ESSALUD-2021 se aprueba el Instructivo N° 001-IETSI-ESSALUD-2021 *"Instrucciones para el Desarrollo de Guías de Práctica Clínica en la Dirección de Guías de Práctica Clínica, Farmacovigilancia y Tecnovigilancia del IETSI"*, el cual tiene por objeto estandarizar la metodología de desarrollo y elaboración de las Guías de Práctica Clínica por IETSI;

Que, el artículo 7 del citado Instructivo establece que *"La Dirección de Guías de Práctica Clínica, Farmacovigilancia y Tecnovigilancia es el responsable de proponer las prioridades para la elaboración de Guías de Práctica Clínica (...)"*;

Que, mediante el Informe de vistos, se informa que *"Respecto a la priorización de GPC institucionales, la Directiva N° 02-IETSI-ESSALUD-2016 "Directiva para el desarrollo de Guías de Práctica Clínica en el Seguro Social" establece que este proceso será conducido por la Dirección de Guías de Práctica Clínica, Farmacovigilancia y Tecnovigilancia y que la Dirección del IETSI aprobará las condiciones clínicas a ser priorizadas para la elaboración de GPC institucionales. Asimismo, se señala que esta priorización se realiza con la participación de los actores involucrados en el alcance y ámbito de la GPC a realizar."*;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Social de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgdredes.essalud.gob.pe/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: FHOKLMX.

Que, de igual forma, se indica que *“Como resultado de la valoración con decisores, tomando en cuenta lo anteriormente señalado, se obtuvo el Listado final de condiciones clínicas priorizadas para la elaboración de GPC institucionales, para el periodo 2025-2027. Los decisores participantes manifestaron su acuerdo con este Listado, lo cual fue documentado a través del Acta de Reunión N° 01 -IETSI-ESSALUD-2024 ...”*;

Que, producto del trabajo desarrollado, la DGPCFyT concluye a través del Informe citado que *“Como resultado de la priorización efectuada, se obtuvo el Listado de condiciones clínicas priorizadas para la elaboración de Guías de Práctica Clínica Institucionales para el periodo 2025-2027, reportado en la Tabla 11 de este Informe, conforme al Acta de reunión del 20 de noviembre de 2024. El Listado de condiciones clínicas priorizadas para la elaboración de GPC Institucionales tiene una vigencia de 3 años. Después de cumplido este plazo se deberá realizar un nuevo proceso de priorización.”*, añadiendo que *“La programación del número de GPC a desarrollar cada año por parte de la DGPCFyT tomará en cuenta el orden de prelación establecido en el listado aprobado, la necesidad de llevar a cabo procesos de actualización de las GPC existentes, el presupuesto asignado a IETSI en el año fiscal correspondiente, su capacidad operativa y las metas establecidas en el Plan Operativo Institucional.”*, por lo que recomienda remitir a la Dirección del IETSI el Listado referido, y solicitar su aprobación mediante acto resolutivo;

Con el visado de la Dirección de Guías de Práctica Clínica, Farmacovigilancia y Tecnovigilancia y la Oficina de Asesoría Jurídica del IETSI;

Estando a lo propuesto por la Dirección de Guías de Práctica Clínica, Farmacovigilancia y Tecnovigilancia del IETSI, y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°152-PE-ESSALUD-2015;

SE RESUELVE:

1. APROBAR el Listado de condiciones clínicas priorizadas para la elaboración de Guías de Práctica Clínica Institucionales para el periodo 2025 - 2027, conforme al siguiente detalle:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Social de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgdredes.essalud.gob.pe/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: FHOKLMX.

1	Manejo del dolor en población pediátrica
2	Diabetes mellitus tipo 2
3	Neumonía comunitaria (pediátricos)
4	Neumonía comunitaria (adultos)
5	Hemorragia obstétrica
6	Sepsis materna
7	Diarrea y gastroenteritis infecciosa
8	Enfermedad renal crónica estadio 5 en diálisis
9	Psoriasis
10	Manejo del dolor en adultos
11	Sepsis neonatal
12	Asma bronquial
13	Infección del torrente sanguíneo asociada a catéter
14	Infección del tracto urinario asociada a catéter
15	Pie diabético
16	Hiperplasia prostática benigna
17	Apendicitis aguda en población pediátrica
18	Esquizofrenia
19	Melanoma
20	Síndrome nefrótico
21	Infección de piel y tejidos blandos

2. DISPONER que la Dirección de Guías de Práctica Clínica, Farmacovigilancia y Tecnovigilancia haga de conocimiento la presente Resolución a todos los órganos de EsSalud, incluyendo los órganos desconcentrados, órganos prestadores nacionales, establecimientos de salud y demás órganos que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

JAB/hmgf/fmhr

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Social de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgdredes.essalud.gob.pe/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: FHOKLMX.